



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-312-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, con referencia **PE-004-006-15**, derivado de la revisión al Activo Fijo de Bienes Muebles de esa Secretaría Administrativa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado con los procesos de adquisición, altas y bajas, registro, uso y existencia de los activos fijos muebles de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **b)** Comprobar mediante inspección física la existencia y uso en la entidad, de los activos fijos bienes muebles; **c)** Verificar que los activos fijos de bienes muebles propiedad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, han sido incluidos en los registros contables e incorporados en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE); **d)** Comprobar que las altas y bajas de activos fijos de bienes muebles de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, se hayan efectuado en apego a las leyes, normativas y disposiciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-312-16

relacionado con los procesos de adquisiciones, altas, bajas, registros contables, uso y existencia de los activos fijos de bienes muebles, se ha aplicado satisfactoriamente; **2)** Los activos fijos de bienes muebles existen físicamente, se encuentran disponibles y en uso y pertenecen a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **3)** Los activos fijos de bienes muebles se encuentran registrados adecuadamente e incorporados en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE); **4)** Las altas y bajas de activo fijo de bienes muebles de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República están adecuadamente soportados, se realizaron conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce, Normas Técnicas de Control Interno y disposiciones aplicables según corresponde; y, **5)** No se encontraron situaciones que deban considerarse como hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPRES)**, de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, con referencia **PE-004-006-15**, derivado de la revisión al Activo Fijo de Bienes Muebles por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior